

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Expediente S-03101-2026 **Docencia en CFGS para RTVE Instituto**

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El Instituto RTVE imparte los siguientes ciclos formativos de grado superior de la familia Imagen y sonido:

- Producción de audiovisuales y espectáculos (1º y 2º de Producción), MODALIDAD PRESENCIAL.
- Producción de audiovisuales y espectáculos (1º y 2º de Producción), MODALIDAD SEMIPRESENCIAL.
- Realización de proyectos audiovisuales y espectáculos (1º y 2º de Realización).
- Sonido para audiovisuales y espectáculos (1º y 2º de Sonido).
- Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos (2º de Animaciones).

Estos ciclos de Formación Profesional precisan profesorado para los siguientes:

- Producción de audiovisuales y espectáculos (1º y 2º de Producción), MODALIDAD PRESENCIAL.
- Producción de audiovisuales y espectáculos (1º y 2º de Producción), MODALIDAD SEMIPRESENCIAL.
- Realización de proyectos audiovisuales y espectáculos (1º y 2º de Realización).
- Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos (1º y 2º de Animaciones).

Algunos de los profesores designados para impartir módulos profesionales tienen que ejercer, además, las funciones de tutor de un grupo o las funciones de coordinación del departamento de audiovisuales.

Para el curso académico 2026-2027 se proponen las siguientes prestaciones docentes, que incluyen módulos profesionales y cometidos asociados, obtenidas a partir del cronograma de los ciclos formativos de grado superior que se impartan.

Estos ciclos formativos precisan docentes de los siguientes tipos:

1. Planificación de la regiduría de espectáculos y eventos.
2. Inglés profesional (para Grado Superior).
3. Desarrollo de entornos interactivos multidispositivo (se admite diplomatura e ing. técnica).
4. Proyectos de juegos y entornos interactivos.
5. Módulo Profesional Optativo de 2º de Animaciones.
6. Itinerario personal para la empleabilidad I.
7. Itinerario personal para la empleabilidad II.

8. Sostenibilidad aplicada al sistema productivo.
9. Digitalización aplicada a los sectores productivos (para Grado Superior).
10. Proyecto Intermodular de Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos (opcional).
11. Proyecto Intermodular de Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos (opcional).
12. Proyecto Intermodular de Producción de Audiovisuales y Espectáculos (opcional).

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

De acuerdo con la norma 4/2023 de 21 de julio de Selección de personal para la impartición de formación en el Instituto RTVE, el procedimiento habitual para la selección de profesorado se inicia con el ofrecimiento de los puestos docentes a personal de la Corporación RTVE que cumpla con los requisitos de titulación académica, experiencia profesional y cualificación docente. En caso de no contar la plantilla de RTVE con expertos docentes afines a los módulos profesionales de los ciclos de FP, o no tengan disponibilidad horaria para ajustarse al programa que establece la Consejería de Educación, estos puestos de profesorado deben ser ejercidos por personal externo.

En este caso, tras los procedimientos de selección de personal de la Corporación RTVE, ha quedado manifiesto que RTVE no dispone en su plantilla de los recursos necesarios que cumplan con todas las características requeridas aquí, por lo que resulta necesaria su contratación.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

El expediente se divide en los siguientes lotes:

- Lote 1. DOCENTE DE PLANIFICACIÓN DE LA REGIDURÍA DE ESPECTÁCULOS Y EVENTOS, para 1er curso del CFGS de RAE.
- Lote 2. DOCENTE DE INGLÉS PROFESIONAL (PARA GRADO SUPERIOR), para 2º curso del CFGS de AJEI y RAE.
- Lote 3. DOCENTE CON PERFIL DE VIDEOJUEGOS, para 2º curso del CFGS de AJEI.
- Lote 4. DOCENTE DE ITINERARIO PERSONAL PARA LA EMPLEABILIDAD, para 1er curso del CFGS de RAE y PAE y 2º curso del CFGS de PAE.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento ABIERTO GENERAL, el procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica:

1. Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior al 25% de la anualidad media del lote o de los lotes a los que presente oferta (*lote 1: 2.119,5 euros; lote 2: 3.342,75 euros; lote 3: 6.525,25 euros; lote 4: 9.199 euros*).

Se considera que un volumen anual de negocios de al menos el 25% de la anualidad media del lote o de los lotes a los que presente oferta es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar el servicio y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restrinja la concurrencia.

Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación.

Solvencia técnica:

2. Contar al menos con una referencia de trabajos similares al objeto del lote o lotes a los que presente oferta, realizados en los últimos tres años cuyo importe sea igual o superior al 25% de la anualidad media del lote o de los lotes a los que presente oferta.

La referencia de prestaciones similares es necesaria para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que éstas son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

RTVE considera que el mínimo indispensable para poder garantizar la ejecución del contrato de forma satisfactoria en cada uno de los lotes es de una referencia en servicios similares. A estos efectos, se ha definido en el PCAP lo que se consideran trabajos similares.

Aquellos licitadores **que justifiquen su condición de empresa de nueva creación**, según el criterio de la LCSP, y no puedan acreditar el cumplimiento de este medio de solvencia técnica, acreditará la misma únicamente mediante los siguientes medios de solvencia técnica y/o profesional:

- Deberá disponer de personal o de las unidades, con experiencia en el objeto del contrato, integradas o no en la empresa, que participarán en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad y acompañará los documentos acreditativos cuando sean requeridos

Este criterio permite garantizar que una empresa de nueva creación ejecuta las actividades relacionadas con el objeto del contrato de manera adecuada.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

Las ofertas se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Criterios sujetos a juicios de valor: 30 puntos
- Criterios de valoración automática – técnicos: 60 puntos
- Criterios de valoración automáticos – Precio: 10 puntos

Criterios sujetos a juicios de valor:

- **Concreción curricular (hasta 10 puntos).** Se valorará la adecuación de la programación al currículo oficial, atendiendo, en particular, a la garantía de adquisición de los resultados de aprendizaje, la correcta incorporación de los contenidos curriculares y la adecuada integración de los aspectos normativos establecidos en el título y en el currículo de la Comunidad de Madrid.

Se opta por la concreción curricular como una evidencia de la capacidad de plasmar en una programación didáctica aquellos aspectos curriculares fijados en normativas académicas de los títulos de formación profesional. La concreción curricular es un indicador óptimo de la calidad de la enseñanza en aspectos como la garantía de la adquisición de los resultados de aprendizaje, la inclusión de los contenidos curriculares y el reflejo de los aspectos normativos incluidos en el título y el currículum de la comunidad de Madrid.

- **Diseño de las actividades de enseñanza-aprendizaje (hasta 10 puntos).** Se valorará el diseño de las actividades propuestas, atendiendo a su descripción detallada, su adecuada temporalización y su adecuación al dimensionamiento del alumnado.

Se opta por valorar el diseño de las actividades de enseñanza-aprendizaje, siendo las propuestas de actividades docente elementos de evidencia de la capacidad

programática prestando atención a la descripción de las actividades, su temporalización y el dimensionamiento del alumnado.

- **Diseño de la evaluación y calificación del módulo (hasta 10 puntos).** Se valorará la coherencia y adecuación del sistema de evaluación, atendiendo al diseño de los instrumentos de evaluación, los criterios de calificación para las convocatorias ordinaria y extraordinaria y la planificación de la evaluación como elemento favorecedor del aprendizaje continuo.

Se opta por valorar el diseño de la evaluación y calificación del módulo siendo una evidencia clara de la labor docente, el profesorado de formación profesional tiene que tener capacidad en el diseño de la evaluación y la calificación del módulo que imparte.

Adicionalmente, se establece un umbral mínimo para los criterios de juicio de valor del 35%. Se establece un umbral mínimo del 35% por considerar ese porcentaje como la valoración mínima que acredita la capacidad suficiente programática del módulo al que se presenta. Se entiende que una valoración inferior a este umbral haría evidente una clara falta de capacidad programática imprescindible para el desarrollo de la actividad docente del módulo al que se presenta.

Criterios de valoración automática – técnicos:

- **Valoración experiencia docente últimos 15 años.**

Con el fin de poder considerar que el recurso humano que presta el servicio ha tenido experiencia ejerciendo como profesor o profesora; se valora la experiencia docente acreditada de los últimos 15 años desde la fecha de publicación de este expediente, realizada en centros de formación profesional y/o institutos de educación secundaria. La valoración total tendrá un máximo de 21 puntos.

Este criterio aporta claras evidencias objetivas de que la persona ya ha desarrollado competencias esenciales para enseñar con eficacia. Se considera un indicador útil de desempeño y del dominio de la actividad docente.

- **Valoración experiencia profesional del entorno productivo del módulo profesional.**

Con el fin de considerar la dedicación en el ámbito profesional de la materia del módulo en cuestión; se valorará la experiencia en el sector profesional de imagen y sonido desarrollada en empresas y/o proyectos con competencias profesionales incluidas en el módulo al que se presenta. La valoración total tendrá un máximo de 21 puntos.

En la Formación Profesional, la experiencia profesional en el sector productivo está directamente relacionada con la finalidad de estas enseñanzas: preparar al alumnado para incorporarse al mercado laboral. El desempeño del recurso humano adscrito en la profesión que enseña puede aportar conocimientos y competencias que resultan difíciles de adquirir únicamente mediante la formación académica.

- **Formación especializada a nivel de curso específico o máster.**

Se valorará la formación con claro contenido conceptual o procedimental específico del módulo al que se presenta. La valoración total tendrá un máximo de 18 puntos.

La formación especializada es una evidencia de que posee conocimientos, específicos actualizados y profundos sobre los contenidos del módulo profesional. La formación acredita la adquisición y actualización de conocimientos.

Criterios de valoración automáticos – Precio:

Se valorará con hasta 10 puntos el precio ofertado. La fórmula aplicada permite calificar adecuadamente las ofertas económicas, asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El presupuesto del Instituto RTVE para este servicio de formación incluye un año de contrato más un año de posible de prórroga (**valor estimado 169.492,00 €**), cuyo desglose se detalla en el Pliego de condiciones generales, de acuerdo con las tarifas máximas aprobadas en el Instituto RTVE.

Está amparado en la cuenta 6237009 CeCo CC01PF1010, está aprobado y contempla esta contratación

Los costes/hora son de 59 € por tutorías de módulo en ciclos de grado superior y de 49 € por clases de ciclos formativos siguiendo las nuevas tarifas del RTVE Instituto para el curso 2026-2027.

El precio máximo por hora de formación corresponde a las tarifas que se aprueba cada año en reunión con el Consejo Rector para estas actividades formativas. Se ha incrementado en 1,5% el precio/hora respecto al curso pasado ya que es el incremento experimentado en nómina para el personal interno, para equiparar el precio/hora por la misma actividad formativa. Esto ha supuesto el aumento de 1 €/hora, en la línea que se ha venido haciendo en años anteriores para estas licitaciones.

